




ADSEF
ADMINISTRACION DE DESARROLLO
SOCIOECONOMICO DE LA FAMILIA

Rey

ADSEF-PAN-4-2009

4 de agosto de 2009

DIRECTORES REGIONALES, EN SERVICIO Y LOCALES
SUPERVISORES REGIONALES, LOCALES
TÉCNICOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y FAMILIAR
PERSONAL DE MER Y DE APOYO


Esteban Pérez-Ubieta
Administrador

ENMIENDA AL REGLAMENTO # 7280 Y A LA TABLA DE BENEFICIO E INGRESO NETO MAXIMO PERMITIDO POR FAMILIA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL

La Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, presentó a la consideración de la Agencia Federal, Food and Nutrition Service (FNS), enmiendas a la reglamentación del Programa de Asistencia Nutricional con el propósito de hacer accesible los beneficios del PAN a un mayor número de familias con ingresos, en particular a las personas que trabajan, pero sus ingresos son limitados, conocidos como los "working poor".

Las enmiendas fueron aprobadas y entraran en vigor el 7 de agosto de 2009, aplicándose los siguientes cambios a las normas de certificación del Programa de Asistencia Nutricional correspondiente al requisito económico.

- * Aumento de un 20% en el Ingreso Neto Mensual Máximo Permitido (Ver Tablas)
- * Aumento en la deducción a los Ingresos Devengados de hasta un máximo de \$400.00 a \$500.00.

El Capítulo III, Artículo 2, Sección 2.6 Inciso A "Ingresos devengados" leerá de la siguiente manera: Deducción a salario, jornal, adiestramiento o negocio propio.

Se deducé el 50% del total de los ingresos por concepto de salarios, jornal, adiestramiento o negocio propio, hasta un máximo de \$500.00. Se aplica una deducción fija de \$100.00 si el 50% es menor de \$100.00".



***Aplicación de las Normas Reglamento PAN # 7280 efectivas al 7 de agosto de 2009**

Las nuevas tablas serán instaladas por la Oficina de Sistemas de Información (OSI) efectivo el 7 de agosto de 2009, para la determinación de elegibilidad de los casos con necesidad inmediata de alimentos y regulares.

A. Solicitud con Necesidad Inmediata de Alimentos

Se continuará utilizando la "Tabla de Beneficio Prorratedo para Situaciones de Emergencia" con fecha de revisión al 1ro de octubre de 2007, porque estas enmiendas no cambian esta tabla.

B. Solicitudes Regulares, Recertificaciones y Cambios

Las solicitudes regulares radicadas y autorizadas, las recertificaciones y cambios autorizados del 1 al 6 de agosto de 2009 efectivas a septiembre de 2009, se trabajarán con las tablas anteriores. Cuando el núcleo de servicio resulte inelegible, el TASF debe verificar, manualmente, si cualifica con la determinación de Ingreso Neto y/o la nueva deducción de ingreso devengado (si aplica). Si cualifica, procesará en SAIC la determinación de elegibilidad a partir del 7 de agosto de 2009.

C. Recertificaciones tardías

Los casos que vencen en el mes de julio de 2009 y se recertifican tardíamente, serán trabajados con las tablas y las deducciones anteriores hasta el 6 de agosto de 2009, recibirán los beneficios en la corrida suplementaria. Desde septiembre de 2009 en adelante recibirán los beneficios con las nuevas tablas y/o deducción de ingreso devengado enmendado, si aplica.

Es importante señalar que el 7 de agosto de 2009, OSI hará una conversión aplicando la nueva deducción de ingreso devengado, a aquellos casos que se le había aplicado, para que nuestros participantes reciban el ajuste a sus beneficios, si es que procede el mismo, efectivo a septiembre de 2009.

Se enviara por correo electrónico a los/as Directores/as Regionales y a los/as Directores/as a Asociados la nueva Tabla. Será responsabilidad de las oficinas regionales y locales la reproducción de las mismas.

Preguntas y observaciones deberán ser dirigidas al Programa PAN.

ENMIENDA AL REGLAMENTO # 7280 Y A LA TABLA DE BENEFICIO E INGRESO NETO MAXIMO PERMITIDO
POR FAMILIA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL
PÁGINA 3

Familia en Contacto

Las personas interesadas en conocer de manera rápida, si con estas nuevas enmiendas son potencialmente elegibles para los beneficios del PAN, pueden llamar a la línea de orientación conocida como Familia en Contacto a los siguientes números:

1-877-991-0101

1-877-998-0111 (Línea Audioimpedidos /TTY)

Este servicio estará disponible al público los siete días de la semana veinticuatro horas.

4 Este memorando deberá ser discutido con todo el personal concernido al recibo de la misma.

OBA/MVR